



CONTRATO No. ME – 38/2018 – FANTEL

LIBRE GESTIÓN No. 20/2018 – ME – FANTEL

"SUMINISTRO DE VEHICULO"

FINANCIAMIENTO: FANTEL

PROYECTO: PROGRAMA DE BECAS FANTEL A NIVEL NACIONAL, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, 2018 – 2022

NOSOTROS, MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA, mayor de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador, [REDACTED]

calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINED"; y BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO, de treinta y ocho años de edad, Técnico en Mercadeo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portadora del [REDACTED]

[REDACTED]; actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Mercantil Administrativa de la sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con [REDACTED]

[REDACTED] - cero; y quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "el contratista". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE VEHICULO", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante la adquisición de un vehículo, de acuerdo al detalle y características que se desglosan en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el bien objeto del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,260.00), IVA INCLUIDO; así mismo a dicho precio



se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	PRECIO TOTAL (US\$)
1	VEHICULO TIPO MICRO BUS NISSAN URVAN DX 2.5L T/M DSL TECHO BAJO	1	\$ 33,260.00	\$ 33,260.00
TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)				US\$ 33,260.00

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Vehículo nuevo de fábrica.
 - Año 2019
 - Tipo: Microbús
 - Capacidad: 15 Asientos
 - Motor: Diesel
 - Transmisión: Mecánica 5 velocidades hacia adelante + retroceso
 - Suspensión Delantera: Doble brazo con barra de torsión
 - Suspensión Trasera: eje rígido con muelles / amortiguadores
 - Capacidad de Motor: 2500 c.c.
 - Potencia: al menos 127 Hp
 - Puertas: 4
 - Llantas: radiales con rines convencionales y juego de copas completas
 - Con llanta de repuesto del tamaño de las llantas de rodaje
 - Velocidades hacia adelante: al menos 5
 - Velocidades hacia atrás: 1
 - Palanca de velocidades: En tablero
 - Frenos Delanteros: De disco
 - Frenos Traseros: De tambor
 - Aire Acondicionado de fábrica: Doble Unidad de Aire Acondicionado para cabina principal y para pasajeros.
 - Limpia vidrios: Delanteros
 - Dirección: Hidráulica
 - Tapicería: De Tela
 - Cinturones de seguridad: En todos los asientos fijos.
 - Equipo de Sonido: De fábrica con radio FM-AM, CD, MP3, Aux Ipod
 - Cierres electrónicos en las puertas
 - Mica Hidráulico con sus accesorios
 - Llave L para tuerca de llantas
 - Tacómetro y Velocímetro
 - Medidor de Presión de Aceite
 - Medidor de Combustible
 - Desempañador de vidrios
 - Piso alfombrado + sobre alfombra a la medida de felpa
 - Color: blanco
 - Equipamiento adicional de fábrica: 2 bolsas de aire frontal, vidrios eléctricos delanteros
 - Incluye 2 conos + Extintor
- El precio incluye:
Garantía: 36 meses ó 100,000 Km, lo que ocurra primero.
Placas: Gastos de traspaso y placas clasificación N (Nacional).
Mantenimiento Preventivo en los primeros 100,000 kms, haciendo un total de 20 revisiones (en un máximo de 3 años) y que será realizado por la contratista, tanto mano de obra como materiales, lubricantes e insumos con intervalos de mantenimiento cada 5,000 kms.

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido el bien objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. El pago se realizará dentro de los 30 días posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la

contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del bien; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido el bien objeto del contrato.

III. PLAZO. El plazo máximo de entrega para el bien objeto de este contrato será de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la Administradora de contrato.

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el

contratista garantiza que entregará el bien objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para el bien objeto de este contrato será las instalaciones del Programa de Becas FANTEL del Ministerio de Educación ubicadas en: Residencial Jardines de Merliot, Calle Libertad, #35-K, Ciudad Merliot, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El pago del bien será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 33,260.00)**, IVA INCLUIDO.

VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por la Licenciada **Fior de María Portillo de López**, Administradora del Programa de Becas FANTEL del Ministerio de Educación,

quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando el bien inspeccionado no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlo previo informe de la Administradora del contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlo o hacer todas las modificaciones necesarias para que cumpla con las especificaciones del contrato.

VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

IX. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la recepción del bien, la Institución contratante tendrá un plazo de 3 años ó 100,000 kilómetros de funcionamiento, lo que ocurra primero, de acuerdo a la Garantía por defectos de fabricación, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el bien contratado.

X. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente



contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XVIII. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031, Fax: 2592-3046. Para el Contratista: **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,** Dirección: Boulevard Los Próceres y Avenida Las Amapolas, Colonia San Mateo, San Salvador. Email: mrestrada@grupoq.com, masantos@grupoq.com. Teléfonos: 2248-

6345, 2248-6431. **XIX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XX. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de julio de dos mil dieciocho.



MORENA EEMY MARTINEZ CABRERA
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.
CONTRATANTE



GRUPO Q

BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO
Apoderada Mercantil Administrativa de
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA





la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** La señora **MORENA ELEMAY MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince – Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará **"la institución contratante"**, ó **"MINED"**; y la señora **BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO**, de treinta y ocho años de edad, Técnico en Mercadeo, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en carácter de Apoderada Mercantil Administrativa de la sociedad **"GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación

[REDACTED]

[REDACTED], de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas del día



dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de MAURICIO MOSSI CALVO, e inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, por el señor CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad "GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", abreviadamente "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. de C.V.", a favor de **BRISEIDA GUADALUPE SANCHEZ DE SERRANO**, para que en nombre y representación de la sociedad venda al contado o a plazos vehículos nuevos o usados, de cualquier clase, y los que estén en arrendamiento financiero simple; para que en la forma expresada, firme todos los contratos que se celebren; para que pueda realizar las operaciones de ventas que forman parte del giro ordinario de la empresa; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que la compareciente, está ampliamente facultada para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**el Contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día, escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME – TREINTA Y OCHO / DOS MIL DIECIOCHO – FANTEL**, del proceso de **LIBRE GESTION NUMERO VEINTE / DOS MIL DIECIOCHO – ME – FANTEL**, referente al "**SUMINISTRO DE VEHICULO**", financiado con fondos **FANTEL**, **PROYECTO: PROGRAMA DE BECAS FANTEL A NIVEL NACIONAL, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DOS MIL DIECIOCHO – DOS MIL VEINTIDÓS**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a

satisfacción de la Institución Contratante la adquisición de un vehículo, de acuerdo al detalle y características que se desglosan en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el bien objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se haya recibido el bien objeto de este contrato, a través de la Administradora del presente contrato. El pago se realizará dentro de los treinta días posteriores a la emisión del QUEDAN correspondiente. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total del bien; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido el bien objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para el bien objeto de este contrato será de **QUINCE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por la Administradora de contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará el bien objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para el bien objeto de este contrato será las instalaciones del Programa de Becas FANTEL del Ministerio de Educación ubicadas en: Residencial Jardines de Merliot, Calle Libertad, número treinta y cinco – K, Ciudad Merliot, municipio de Santa

Tecla, departamento de La Libertad. **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The seal is circular with the text "FANTEL ARELLANO RIVERA" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" at the bottom.

